

**DECRETO ALCALDICIO N° 2810/
AUTORIZA PROCESO DE LICITACION PÚBLICA
QUE INDICA
REQUÍNOA,**

28 OCT 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 1387 de fecha 27.10.2025 del Director de Secpla, mediante el cual solicita autorización para dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, correspondiente a la obra "**PASO PEATONAL LINEA FERREA, CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA**". Adjunta Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas Formatos y Planimetría, Of GDTI N° 215/2025, de EFE Trenes de Chile, de fecha 17.10.2025, mediante el cual remite Convenio Paso Peatonal KM 100,190, Línea Central Sur para firma. Solicita designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Diego Morales S., Ingeniero Constructor, Director Secpla, el Sr. Cristian Donoso M., Arquitecto, Secpla, y el Sr. Franco Faundez S., Arquitecto, D.O.M., o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 3845 de fecha 75.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal 2025, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 01 del Concejo Municipal, de fecha 13.12.2024.

DECRETO :

AUTORIZASE iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, correspondiente a la obra "**PASO PEATONAL LINEA FERREA, CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA**".

APRUEBASE Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas Formatos y Planimetría, Of GDTI N° 215/2025, de EFE Trenes de Chile, de fecha 17.10.2025, mediante el cual remite Convenio Paso Peatonal KM 100,190, Línea Central Sur para firma.

DESIGNASE Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por: el Sr. Diego Morales S., Ingeniero Constructor, Director Secpla, el Sr. Cristian Donoso M., Arquitecto, Secpla, y el Sr. Franco Faundez S., Arquitecto, D.O.M., o quienes los subroguen.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta 215.31.02.004.222.901 "Construcción Puente Calle Santa Lucila, Requínoa", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/LGE/DJMS/adr.-.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
D.O.M.
Mercado Publico (1)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MEMO. : **Nº1387.-**

ANT.: GDIT Nº215/2025 EFE

MAT. : Solicita autorización que indica

REQUINOA, Octubre 27 de 2025.-

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE : SR. DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

- 1.- A través del presente tengo a bien solicitar a Ud., su autorización para dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, correspondiente a la obra **"PASO PEATONAL LINEA FERREA, CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA"**.
- 2.- Se adjuntan Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas Formatos y Planimetría, Of GDTI Nº 215/2025, de EFE Trenes de Chile, de fecha 17.10.2025, mediante el cual remite Convenio Paso Peatonal KM 100,190, Línea Central Sur para firma.
- 3.- Solicito designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Diego Morales S., Ingeniero Constructor, Director Secpla, el Sr. Cristian Donoso M., Arquitecto, Secpla, y el Sr. Franco Faundez S., Arquitecto, D.O.M., o quienes los subroguen.
- 4.- El gasto deberá ser imputado a la Cuenta 215.31.02.004.226.901 "Paso Peatonal Línea Férrea, calle La Cuadra, Ruta H-475 localidad de Pichiguao, Requinoa", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 636/2025, de fecha 28.08.2025.
- 5.- Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,



DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

DMS/adr.-

Distribución:
Citado
c.c Secpla

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

PROYECTO:

“PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO; REQUÍNOA”

I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º.- Las presentes Bases Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, eventuales Aclaraciones y el financiamiento, formarán parte integrante de todo Contrato de ejecución de obras, sin perjuicio de otros documentos que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, se entenderá formando parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto 75/2044 del Ministerio de Obras Públicas, La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente, Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc. Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los oferentes.

ART. 2º.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales de una Licitación no podrán ser modificadas, una vez que ésta haya sido abierta.

ART. 3º.- En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas obras que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución de la construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación de los planos y especificaciones, aún cuando no aparezcan indicadas en éstos, entendiéndose que el Contratista deberá prever tales obras en el estudio de la propuesta.

ART. 4º.- El Contratista no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes; cualquier duda que surja, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse a la Inspección Técnica de la obra.

El Contratista deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la negligencia del proponente en el estudio de la propuesta.

II DEFINICIONES

ART. 5º.- Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entenderá por:

a) DIRECTOR DE OBRAS

El funcionario que desempeña el cargo de Jefe de la Dirección de Obras Municipales.

b) INSPECTOR TÉCNICO

Profesional debidamente nombrado por la Municipalidad que asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un Contrato de Ejecución de Obras.

c) CONTRATISTA

La persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, conforme los procedimientos establecidos en las Bases, Contrato respectivo y la legislación vigente que corresponda.

d) BASES ADMINISTRATIVAS

Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos, que regularán y a los que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el Municipio y el Contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.

e) PROYECTO

Conjunto de antecedentes que permiten definir, en forma completa y suficiente, la obra a realizar. Incluye Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos Generales, Planos de Detalles y Especificaciones Técnicas.

f) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El pliego de características que deberán cumplir las obras, motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

g) PLANOS GENERALES

Los diseños, que indicando ubicación, formas y medidas, permiten un juicio completo de la obra por realizar y a una escala conveniente para su correcta interpretación.

h) PLANOS DE DETALLE

Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenidos en los Planos Generales.

i) PRESUPUESTO ESTIMATIVO

El costo probable previsto por la Municipalidad para la construcción de una obra, el cual puede ser global o detallado.

j) PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio detallado efectuado por la Municipalidad, de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto de una obra y que representa su opinión sobre su verdadero valor.

k) LICITACIÓN

El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra material de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o detalle de acuerdo a un proyecto aprobado, sujeto a normas establecidas en las Bases Generales.

l) PROPUESTA

La cotización ofrecida por el proponente en una Licitación la que deberá ajustarse a los antecedentes establecidos para ella.

m) PROPUESTA A SUMA ALZADA

La oferta a precio fijo en que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las Bases de Licitación autoricen expresamente revisar la cubicación de ciertas partidas que se indiquen en las Bases Especiales.

n) PRESUPUESTO COMPENSADO

El que resulta de la modificación de los precios globales, parciales, y el precio total del Presupuesto oficial en el porcentaje de la diferencia que exista, entre la propuesta aprobada y el Presupuesto Oficial.

ñ) PROGRAMA DE TRABAJO

Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

o) OBRAS EXTRAORDINARIAS O AUMENTO DE OBRAS

En contrato a Suma Alzada, las obras que se incorporen o agreguen al Proyecto para llevar a mejor término la obra contratada.

III DE LAS PROPUESTAS

ART. 6°.- Los llamados a propuestas serán públicos, debidamente publicados en el portal www.mercadopublico.cl.

Las Bases Administrativas Especiales podrán determinar, que los llamados a licitación puedan ser privados, dependiendo del monto de la obra, el origen del financiamiento y conforme lo permita la legislación que rige a la Municipalidad.

ART. 7°.- Para participar en una propuesta y para la adjudicación de un Contrato, el Oferente deberá encontrarse inscrito en algunos de los registros que se determine en las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, con vigencia al día de la Apertura de la Propuesta y en la categoría que se exige de acuerdo a la obra a realizar.

ART. 8°.- Será condición indispensable para que un contratista pueda participar en una licitación, acreditar una **Capacidad Económica del 30% del valor del presupuesto oficial o estimativo**, según proceda.

Si el plazo de ejecución de la obra es superior a un año, el presupuesto oficial o estimativo, para los efectos del inciso anterior, será el correspondiente a la inversión considerada por la Municipalidad para el primer año de trabajo. En casos especiales, la Municipalidad podrá fijar condiciones distintas a las indicadas.

IV ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

ART. 9°.- Los proponentes podrán solicitar por escrito aclaraciones a los antecedentes de la Licitación, hasta el día que se señale en las Bases Administrativas Especiales.

La Unidad Técnica emitirá las aclaraciones por escrito, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas se entenderán formando parte de las Bases.

Será responsabilidad de los oferentes consultar por las aclaraciones publicadas en el portal, en los plazos que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

En caso de la no realización de consultas, aclaraciones y rectificaciones, se entenderá por aceptada la propuesta.

V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ART. 10°.- En las Bases Administrativas Especiales, se podrá programar visitas al terreno donde se emplazarán las obras, en forma conjunta con los oferentes interesados.

No obstante lo anterior, es de total responsabilidad de los oferentes, conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos de los terrenos en cuestión.

ART. 11°.- Las propuestas se ingresarán en el Portal Mercado Público, como “**Documentos Administrativos**”; “**Documentos Técnicos**”, y “**Documentos Económicos**”.

En la oficina de partes de la Municipalidad de Requinoa, deberá ingresar las siguientes garantías:

VI GARANTÍAS

ART. 12°.- Si en el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones por obras extraordinarias o aumento de obras, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, el **Contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento**, si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice.

Si el contratista no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días después de la correspondiente comunicación de la Municipalidad, ésta queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes.

ART. 13°.- El Contratista deberá mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los artículos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello le irroque.

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, cuando el contratista no cumpla con lo estipulado en el contrato.

La Municipalidad hará efectiva la Garantía para asegurar la “Buena Ejecución de las Obras”, cuando la obras ya cuenten con Recepción Provisoria y se aprecien detalles, daños y/o cualquier observación que sea referente a la ejecución de las obras y el contratista no las subsane antes de la Recepción Final.

VII APERTURA DE LA PROPUESTA

ART. 14°.- Las propuestas se abrirán en el Portal www.mercadopublico.cl, el día y la hora indicada en el mismo.

De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior a la apertura electrónica.

Todo reclamo deberá ser ingresado a través del portal www.mercadopublico.cl al día siguiente hábil de la fecha de aceptación de ofertas.

El acto se iniciará con la apertura electrónica verificando la inscripción vigente en el Portal www.mercadopublico.cl de los oferentes, el ingreso de **Documentos Administrativos**; “**Documentos Técnicos**”, y “**Documentos Económicos**” de todos los proponentes, verificando la inclusión de cada uno de los antecedentes exigidos en las Bases Especiales.

ART. 15°.- En la apertura electrónica de la adquisición realizada en el www.mercadopublico.cl quedarán las ofertas aceptadas para la evaluación.

VIII ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

ART. 16°.- La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, estos es, en tanto que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes del Sistema de información.

La Municipalidad podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para aquello, se considera un plazo de 48 horas para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema.

IX ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ART. 17°.- La Municipalidad a través de una comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, emitirán un informe priorizado de éstas, conforme a las pautas de adjudicación fijadas en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 18°.- La Municipalidad podrá cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación aumentar plazo de adjudicación, la cual deberá informar en el Sistema de información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Resuelta la adjudicación, la Municipalidad dictará el Decreto Alcaldicio que la acepta. En dicho Decreto se aprobarán las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto, nombrará al Inspector Técnico de la obra y ordenará la suscripción del Contrato en el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales. Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto.

Si no se presentaren oponentes, se declarará desierta la licitación.

ART. 19º.- Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del proyecto, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga, plazos de ejecución óptimos y monto del financiamiento disponible, entre otros.

Consecuente con lo anterior, la Municipalidad definirá la forma de adjudicación optando por alguna o más de una, entre las siguientes pautas: menor valor de la oferta, menor plazo de ejecución, capacidad económica, porcentaje de contratación de mano de obra local.

X DEL CONTRATO

ART. 20º.- El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno a menos que las Bases Administrativa Especiales especifiquen otra modalidad de contabilizar el plazo. Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados.

ART. 21º.- El Contratista que inicie obras antes del plazo establecido anteriormente, será exclusivamente responsable de ellas, y si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de esos hechos.

ART. 22º.- El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan para el subcontratista.

ART. 23º.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que han servido de base para el contrato, deberán ser firmadas por el contratista y mantenerse en archivo especial del Proyecto en el Departamento de Obras del Municipio.

ART. 24º.- Todo contrato deberá estipular claramente las multas que se aplicarán al contratista, si no se diere cumplimiento al plazo de ejecución de las obras, la no-colocación del letrero indicativo y a cualquiera obligación que emane de él, conforme lo señalado en las Bases de la Propuesta.

ART. 25º.- El contratista tendrá derecho a la apelación de las multas, originas por alguna de las faltas mencionadas en el punto XVI de las presentes bases.

ART. 26º Cuando por la naturaleza de la obra proceda, se podrá aumentar las obras contratadas hasta un 30 % del contrato original, en cuyo caso, el contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo proporcional al aumento de obras, debiendo presentar las garantías correspondientes, que serán de su cargo.

ART. 27º.- La ampliación o disminución de obras no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

ART. 28º.- Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y la Municipalidad.

XI LA INSPECCIÓN TÉCNICA

ART. 29º.- La Municipalidad designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar las obras contratadas, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato.

El Contratista deberá proveer de un libro foliado triplicado, que se mantendrá siempre en la faena, denominado Libro de Obras. En este Libro se dejará constancia de la fecha de inicio de la obra, la entrega de terreno y continuará señalando los hechos más importantes del desarrollo de la faena, constituyendo en definitiva el medio oficial de comunicación entre la Inspección Técnica y el Contratista.

ART. 30º.- El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Obras. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases. En caso de reincidencia, el Inspector dará cuenta a la Autoridad Edilicia a fin de solicitar el término anticipado del Contrato.

ART. 31°.- El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que han sido rechazados por el Inspector, quién debe establecer las razones técnicas que avalan dicha decisión en el Libro de Obras.

Asimismo, el Inspector podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de las faenas, de los materiales que han sido rechazados, cuando exista el peligro que dichos materiales puedan ser empleados en la obra sin su consentimiento.

ART. 32°.- El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el Inspector, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el Libro de Obras.

Si el contratista no apela, se entenderá por aceptada la respectiva orden o resolución.

ART. 33°.- Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la Autoridad Edilicia podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso, y previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

En tal caso, se mantendrán las garantías y retenciones, las que servirán para responder por el mayor valor que puedan tener las obras que faltan por ejecutar.

Una vez liquidado el contrato se procederá a restar de las garantías el eventual gasto que debiera cargarse a dichas garantías.

XII OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ART. 34°.- El Contratista o Jefe de Obra designado por éste y aceptado por la Municipalidad, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance físico vaya de acuerdo con el avance programado. El Contratista o Jefe de Obra no podrá alejarse de la obra por períodos de tiempo que afecte el avance de éstas. En tal caso deberá designar su reemplazante que también debe autorizarlo la Municipalidad.

La Unidad Técnica podrá, por razones justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones del Jefe de Obra.

ART. 35°.- El Contratista o Jefe de Obra a cargo de los trabajos o la persona que lo represente de acuerdo al artículo anterior, estará obligado a acompañar al Inspector, Funcionarios de la Contraloría u otros, que tengan por misión revisar las obras, y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.

ART. 36°.- Es obligación del Contratista, efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ART. 37°.- El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores.

ART. 38°.- El Contratista está obligado a proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en su campamento y en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.

ART. 39°.- Los pagos de los obreros y trabajadores quedarán establecidos en los respectivos contratos que debe hacer el Contratista, pudiendo ser semanales, quincenales o mensuales.

ART. 40°.- Cuando el Contratista presente un estado de pago, deberá incluir certificación de los Servicios que corresponda, en el que conste que no existen deudas impagas por conceptos de cancelaciones de salarios y leyes sociales, es decir, carátula Estado de Pago, fotografías digitales, detalle de Estado de Avance, Certificado de la Inspección del Trabajo y fotocopia pago de cotizaciones. La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, el que no se cursará hasta la total regularización del problema.

ART. 41°.- En el caso de un término anticipado de contrato, la Municipalidad hará las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.

ART. 42°.- Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, la obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente.

ART. 43°.- Será de exclusiva responsabilidad civil, penal, laboral y costo del Contratista los perjuicios directos e indirectos que origine a terceros.

XIII DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ART. 44°.- El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la buena técnica.

Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:

- a. Aclaraciones
- b. Especificaciones Técnicas
- c. Planos de Detalle y Generales
- d. Bases Administrativas Especiales y Generales
- e. Contrato
- f. Convenio

ART. 45°.- Una vez tramitada la adjudicación, se le entregará al Contratista, sin cargo alguno, una carpeta que contiene una copia de los planos del proyecto si hubiere diseño proporcionado por la Unidad Técnica, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto y se le comunicará por escrito el día en que se realizará la entrega del terreno.

En la entrega de terreno, se levantará un Acta que será firmada por el Contratista y el Inspector Técnico y se dejará constancia en el Libro de Obras.

Si el Contratista o su representante no concurrieran el día fijado para la entrega, la Municipalidad le señalará un nuevo plazo que no puede exceder 5 días del anterior. Si no concurriera en esta oportunidad, se terminará anticipadamente el contrato y detallando las sanciones correspondientes, señaladas en el articulado pertinente de las presentes Bases.

ART. 46°.- El Contratista deberá iniciar los trabajos a contar del día siguiente a la entrega de terreno, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y, proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo al plazo legal del inicio y término de las obras.

ART. 47°.- El Contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, salvo que sea por razones técnicas, requiriendo ello el respaldo del ingeniero calculista u otro profesional que lo indique como exigencia para un buen desarrollo de la obra o por parte de SECPLA. Todo lo anterior debe ser informado y autorizado por el ITO.

Si no informara, o no solicitara al mandante la autorización, deberá demoler y/o reconstituir las obras y reemplazar a su costo, los materiales que a juicio del Inspector se aparten de las condiciones del Contrato.

ART. 48°.- Será de cuenta del Contratista la provisión de las maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, puentes y caminos de servicio, la conservación y reposición de estacados y veredas y, en general, todos los gastos que originen las obras, incluyendo construcciones e instalaciones provisionales.

ART. 49°.- Los materiales que se empleen en las obras, deberán cumplir las características detalladas en las Especificaciones Técnicas y a falta de indicación expresa, se deberá elegir el mejor en su especie.

Antes de ser empleados en las obras, deberá darse aviso al Inspector para que en vista de los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

ART. 50°.- Los accidentes que deterioren o derriben las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados exclusivamente por el Contratista, a menos que la Unidad Técnica califique el caso como catástrofe o caso fortuito, o cuando la obra haya sido recibida provisoria o definitivamente.

Las pérdidas causadas por incendio serán soportadas por el Contratista y será su responsabilidad asegurar, hasta la recepción provisoria, aquellas que a su juicio estén propensas a sufrir este riesgo.

ART. 51°.- El Contratista es responsable de todos los aspectos que digan relación con la buena ejecución de los trabajos, durante el periodo de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva Caución, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen un plazo diferente.

ART. 52°.- Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al Contratista y que afecten a la ejecución de las obras, el plazo se podrá ampliar en relación con los días de atraso, previa solicitud del Contratista, formulada por escrito a la Municipalidad. Esta resolverá en consecuencia y la aceptación o rechazo será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Toda solicitud de ampliación de plazo, deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo del contrato de manera oportuna.

ART. 53°.- El Contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de las obras, con los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo.

Si se produjere un atraso injustificado, a juicio del Inspector, en el avance físico de la obra, de más de un 30% respecto del avance programado, la Municipalidad podrá poner término anticipado de las obras, conforme lo señalado en el Capítulo siguiente.

XIV DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

ART. 54°.- Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

ART. 55°.- Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se harán efectivas las garantías del Contrato.

XV DE LOS PAGOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES.

ART. 56°.- La obra en ejecución, se pagará mediante Estados de Pago, cuyo plazo se establecerá en la Bases Administrativas Especiales.

El Contratista tendrá derecho a cobrar las cantidades que correspondan a obras físicas ejecutadas mediante la presentación de estado de pago.

ART. 57°.- El Estado de Pago por contratos a suma alzada sin reajustes, serán presentados por el Contratista en la Municipalidad, cuando se hayan ejecutado la totalidad de las cantidades de obras que se establezca en el programa de trabajo, adjuntando los documentos señalados en el Capítulo XII, artículo 44° de las presentes Bases.

XVI SANCIONES Y MULTAS.

ART. 58°.- El Inspector Técnico de Obras, mediante Libro de Obras Informara al contratista el incumplimiento de las presentes bases, especificaciones Técnicas, Planos y ordenes por parte de la ITO, estas órdenes serán en conformidad al contrato suscrito. El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

La Municipalidad podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado a esos Contratistas.

b) Si el Contratista no cumple con la colocación del letrero indicativo de la obra, en las condiciones y plazo establecidos en las Bases Administrativas Especiales, se le aplicará una multa de 1 U.F. diaria.

c) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

d) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados e Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

e) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

f) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes.

XVII APELACIÓN MULTAS.

ART. 59°.- Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

XVIII PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

ART. 60°.- El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por Alcalde, se efectuara hacer efectivas las multas. Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron, los montos asociados serán descontados del avance del EP y los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.

XIX RECEPCIÓN PROVISORIA

ART. 61°.- La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual a Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

ART. 62°.- La Comisión Receptora de Obras estará formada por:

Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales del área de la construcción, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

ART. 63°.- La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

ART. 64°.- Una vez verificado por la Comisión el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

ART. 65°.- El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Garantía correspondiente.

ART. 66°.- Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

XX RECEPCIÓN DEFINITIVA

ART. 67°.- La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará a lo menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

XXI LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ART. 68°.- Una vez que las obras cuentan con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato en un plazo no superior a 30 días hábiles, que se hará conforme a las resoluciones adoptadas por la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en las Bases de la propuesta y su consecuente Contrato. También será causal de liquidación del contrato cuando este se encontrara vencido y el contratista no haya solicitado ampliación de plazo, o haya abandonado la obra, haciéndose efectivas las garantías respectivas.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DJMS/djms.-
Requinoa, Octubre 2025.-

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

PROYECTO:

“PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO; REQUÍNOA”

1.- GENERALIDADES

La Municipalidad de Requinoa llama a Propuesta Pública, a través del portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución del proyecto **“PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO; REQUÍNOA”**. Esta licitación se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y demás antecedentes, los que formarán parte integrante del Contrato que se suscriba entre la Municipalidad y el Oferente elegido.

El contratista no tomara ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes, para lo cual deberá estudiar los planos del proyecto y otros que incluyan la licitación, en todos sus detalles y si hubieren errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Unidad técnica, a través del periodo de Aclaraciones de la Propuesta, cualquier duda que surja del proyecto, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse al dictamen en la Inspección Técnica de la obra.

Se entenderá que forma parte de las presentes bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, Leyes y Reglamentos de los distintos servicios y/o empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc., cuando corresponda, y las respuestas a las consultas y/o aclaraciones de haberlas.

Asimismo, este servicio será realizado dando cumplimiento a la Normativa Legal y reglamentaria establecida sobre la materia:

- La Constitución Política del Estado
- Ley N°18.575 Bases Generales de la Administración del Estado
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 19.880 Procedimientos Administrativos
- Ley N°19.653 Sobre Probidad Administrativa
- Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública
- Código Civil
- Ley 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- El Reglamento General sobre instalaciones domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, incluso las disposiciones internas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva.
- La Ley General de Servicios Eléctricos, incluidos los reglamentos internos de la superintendencia de electricidad y combustibles.
- Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Código del Trabajo
- Ley N°16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Ley 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas en servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- Ley N° 8.946 de Pavimentación Comunal.

Estos documentos no se adjuntan a la presentes Bases y antecedentes por saberse y entenderse conocidos por los oferentes.

2.- PARTICIPANTES

Podrán participar todas aquellas Personas Naturales y Jurídicas, con iniciación de actividades ante SII y que no tengan litigios pendientes con el Municipio de Requinoa, como así mismo estén previamente inscritos en www.mercadopublico.cl y cumplan con las habilidades que exige el Reglamento de la Ley 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes “Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios”.

Además, al momento de contratar deberán declarar que no mantienen conflicto de interés con el Municipio, como así mismo declarar que no tiene Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a Derechos Fundamentales del Trabajador, debiendo ser ingresadas en soporte papel, cuando se formalice el Contrato.

3.- FINANCIAMIENTO

FINANCIA : Municipalidad de Requinoa (Fondo Rolyalty).

4.- TIPO DE CONTRATO

Este Contrato será a Suma Alzada, en donde las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida, y por otra, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de

proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.

5.- **UNIDAD TECNICA**

UNIDAD TECNICA : Municipalidad de Requinoa.

6.- **PRESUPUESTO ESTIMATIVO**

El monto referencial para la ejecución de las obras corresponde a **\$ 90.000.000.- IVA incluido.**

7.- **ACEPTACION DE LAS BASES**

Las presentes bases Administrativas Especiales, generales y los anexos de esta licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la I. Municipalidad de Requinoa.

8.- **TIPO DE ADJUDICACIÓN**

Propuesta Pública a través de portal www.mercadopublico.cl.

9.- **DISPONIBILIDAD DE ANTECEDENTES**

Todos los antecedentes necesarios para el buen conocimiento de la obra a ejecutar se encontrarán digitalizados en el portal www.mercadopublico.cl.

10.- **CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

El calendario de Etapas y Plazos será informado a través del portal www.mercadopublico.cl.

11.- **VISITA A TERRENO**

La visita a terreno será de carácter **OBLIGATORIA**, no obstante no se contemplan la realización de visitas técnicas simultáneas entre los oferentes que participen del proceso. Se deberá coordinar fecha y hora por cada empresa interesada en el estudio y postulación del proceso de compras para la realización de la visita a terreno, se deberá enviar un correo al: visitas.terrenosecpla@requinoa.cl; y dicha visita será certificada por un profesional de la Dirección de SECPLA, dado que es la instancia en donde el contratista observara de manera presencial el lugar donde se ejecutara la obra.

Los oferentes deberán solicitar la visita a terreno dentro de la primera semana de publicada la presente Licitación (días hábiles Lunes a Viernes), al correo visitas.terrenosecpla@requinoa.cl, aquellos oferentes que soliciten agendar posterior a la primera semanas de publicada la Licitación, no serán considerados.

En la Plataforma de Mercado Publico en Etapas y Plazos se indicara la **fecha tope para agendar la Visita a Terreno** a través del correo electrónico.

Cada Oferente que solicite agendar la visita a terreno deberá indicar los siguientes datos:

- Razón Social de la Empresa
- Rut de la Empresa que postulara
- Teléfono de Contacto
- Correo Electrónico

Posterior a lo indicado, la unidad solicitante procederá a agendar la fecha y hora con cada oferente que solicito dentro del plazo estipulado en la plataforma la visita a terreno.

Es responsabilidad de cada Oferente revisar el correo que indicaron con anterioridad, ya que a través de este se indicara la fecha y hora de la Visita.

El Contratista deberá aceptar el terreno en el cual se emplazarán las obras que se le han encomendado, cuyas condiciones de relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que pueden incidir directamente en la ejecución de las obras, conoce y acepta, sin tener observación o reserva al respecto, declarando, además que se ha verificado las condiciones de abastecimiento de mano de obra, materiales y vialidad de la zona, respecto de las que tampoco tiene reservas

La visita se firmara "ACTA DE VISITA A TERRENO", documento que subirá al portal de Mercado Publico, para conocimiento de todos Oferentes.

12. – PLAZO DE EJECUCIÓN

Sera propuesto por el oferente adjudicado a través de carta Gantt no siendo este superior a **90 días corridos**. Se podrá suspender los plazos para tramitar permisos en servicios tales como:

- Tramitación Factibilidad Servicios Básicos.
- Tramitación de Proyectos de Especialidad.
- Solicitar autorización y/o resolución con algún organismo Público Externo y/o privado.
- Permiso y recepción Municipal.

Esta “suspensión de plazo” empezará a contar de la fecha de ingreso de los respectivos expedientes a tramitación, previa presentación de documento que respalde dicho ingreso. El plazo se reactiva una vez que se cuente con el respectivo Decreto Alcaldicio que lo autorice.

Todo lo anterior deberá quedar estampado en el libro de obras.

13.- ANTICIPO

No se contempla anticipo.

14.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl, en: “**Documentos Administrativos**”; “**Documentos Técnicos**”, y “**Documentos Económicos**”.

14.a.- Documentos que deberá ingresar el oferente en: “Documentos Administrativos”:

- Formato N° 1 Hoja de individualización del oferente**, consignándose nombre completo, RUT o C.I., domicilio, teléfono (De la empresa y su representante).
- Formato N° 2 Experiencia del Oferente**, según formato que se adjunta.
- Certificado de Asistencia a Visita a Terreno**. El cual será Cargado en la plataforma www.mercadopublico.cl por la Municipalidad de Requinoa, según visita a terreno especificada en punto N° 11.
- Respaldos** indicados en el punto N°15 denominado: “Adjudicación de la Propuesta”; ítem: Documentos Que Validan Experiencia, u otro que sea necesario para complementar la oferta.
- Formato N°5, Declaración Jurada Simple**, según formato que se adjunta.
- Registro de inscripción contratista EFE o similar.

14. b.- Documentos que deberá ingresar el oferente en “Documentos Técnicos”

El oferente deberá ingresar su oferta en el portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicados en el portal como cierre de oferta.

b.1. Programa de trabajo

b.1.1 Carta Gantt, detallando la secuencia de sus operaciones en concordancia con las partidas señaladas en el presupuesto y con el plazo de ejecución y su formato en días. El formato de este documento será propuesto por el contratista y subirlo escaneado al sistema.

b.2. Formato 6: Propuesta Personal Comprometido

Según profesionales requeridos en la obra, según O.G.U.C.

El cual será acreditado mediante el ingreso en la plataforma del Certificado de Título del profesional responsable de la obra.

b.3 Certificado de Antecedentes Comerciales del Contratista con fecha de emisión no superior a 30 días. (Certificado emitido por la Cámara de Comercio o DICOM).

b.4 Certificación de la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista no registra deudas laborales o previsionales morosas o, si las tiene, copia o fotocopia legalizada del convenio de pago correspondiente con fecha de emisión no superior a 30 días, de no presentar estos documentos quedara fuera del proceso licitatorio.



- b.5** Certificado de la Tesorería General de la República que acredite que no tiene deuda fiscal morosa a la fecha de presentación de los estados financieros, con fecha de emisión no superior a 30 días. En caso de tener deuda fiscal morosa, deberán presentar copia o fotocopia legalizada del convenio de pago ante la Tesorería General de la República, de no presentar estos documentos quedara fuera del proceso licitatorio.
- b.6** Certificado de Constancia de Capital Comprobado (emitido por una entidad bancaria), en que se acredite una capacidad económica igual o superior al 30% del monto total a contratar.

Para los efectos de la propuesta se entenderá capacidad económica a la resultante de la siguiente ecuación:

$$C.E. = T.A. - (T.P. - PAT. + 0.30 \times M.T.O)$$

Donde:

- C.E. = CAPACIDAD ECONÓMICA
T.A. = TOTAL ACTIVOS
T.P. = TOTAL PASIVOS
PAT = PATRIMONIO
M.T.O. = MONTO TOTAL DE OBRAS EN EJECUCIÓN

Nota: Para el caso en que una institución financiera no emita la capacidad económica solicitada según formula anterior, se aceptara una certificación de la respectiva institución financiera que respalde capacidad económica igual o superior al 30% del monto total a contratar

14.c.- Documentos que deberá ingresar el oferente en “Documentos Económicos”:

- El oferente deberá ingresar su oferta en el Portal www.mercadopublico.cl, hasta el día y hora indicados en el portal como cierre de oferta.
- c.1. Formato N° 3: Presupuesto Detallado por Partidas** de acuerdo a Especificaciones Técnicas, firmado por el oferente, según formato que se adjunta.
De no ingresar este formato quedará fuera de bases, no pudiendo continuar su participación en la licitación.
- No se podrá modificar el monto ofertado del formato N°3.
- c.2.- Formato N° 4 “Oferta Económica y plazo”**, se deberá indicar el valor neto, I.V.A. y el valor total de la oferta, más el plazo de ejecución de la obra licitada.
- Si cualquiera de estos documentos, no son presentados a la fecha de cierre de recepción de ofertas, será marginado del proceso de licitación.

NOTA

El proponente deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, todos los documentos indicados en las presentes bases escaneados y en la oficina de partes SOLAMENTE la garantía de seriedad de la oferta en original, debiendo individualizar: Documentos Anexos, Oferta Económica y Documentos Administrativos.

15.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La apertura electrónica se efectuara a través del portal www.mercadopublico.cl, en dos etapas: Etapa 1: Calificación de los oferentes y Etapa 2: Oferta económica.

Los Proveedores que participen deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el punto N° 14 “Presentación de las Ofertas” de las presentes Bases Administrativas Especiales. Aquellas ofertas que no cumplen con los requerimientos solicitados, quedaran marginadas de la propuesta.

Será requisito indispensable para que las ofertas puedan ser consideradas, que la propuesta cumpla con los requisitos establecidos en las bases, de lo contrario la oferta quedara INADMISBLE. La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los antecedentes requeridos, será causal de rechazo inmediato de la propuesta presentada. La evaluación será efectuada asignando de acuerdo al siguiente detalle:

CRITERIOS DE EVALUACION:

N°	ETAPA	CRITERIO	PORCENTAJE	RANGOS
1	Etapa 1): Calificación de los oferentes. 100%	1.- Experiencia. (0.55)	55%	El puntaje se asignará de acuerdo a mayor cantidad de proyectos entre oferentes. De acuerdo a proyectos en Trabajos de atravesio Ferroviarios y/o Trabajos Similares en los

		últimos 5 años.				
		2.- Cumplimiento Contractual. (x 0.15)	15%	No Presenta ningún término anticipado de contrato ni irregularidades en la ejecución de obras con esta municipalidad.	=	100 puntos
				Presenta uno o más términos anticipados de contrato, o irregularidades, con esta municipalidad.	=	0 puntos
		3.- Cumplimiento de los Requisitos formales. (x 0.30)	30%	Cumple con los requisitos formales, en la apertura Administrativa y técnica.	=	100 puntos
				Cumple con los requisitos posteriores a la apertura Administrativa y técnica.	=	50 puntos
				No cumple con los requisitos en la apertura Administrativa y técnica.	=	0 puntos
2	Etapa 2): Oferta Económica. 100%	1.- Precio. (x 0.95)	95%	Puntaje Precio = (mínimo entre los oferentes) / precio X 100.		
		2.- Plazo de entrega. (0.05)	5%	Obtendrá mayor puntaje la empresa que presente menor plazo de ejecución de obras, según proyecto aprobado por SERIU Región de O'Higgins.		

ETAPA 1) CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES (puntaje máximo 100 puntos):

15.1 Experiencia del oferente (55%):

En este caso el puntaje se evaluará considerando la mayor cantidad de proyectos **Trabajos de atravesio Ferroviarios y/o Trabajos Similares**, en los últimos 5 años. Las cuales deberán ser debidamente certificadas por organismos públicos y/o privados, donde se señale el proyecto ejecutado y con la identificación claramente expresada en el certificado del oferente. El mayor puntaje obtendrá 100 puntos al cual se le aplicará el 55%, al resto se le asignara un puntaje decreciente cada 10 puntos porcentuales según la experiencia presentada por cada oferente. De no presentar experiencia se evaluara con 0 puntos.

TRABAJOS DE ATRAVIESO FERROVIARIOS Y/O TRABAJOS SIMILARES	PUNTAJE ASIGNADO
1° MAYOR	100 Puntos.
2° MAYOR	90 Puntos.
3° MAYOR	80 Puntos.
4° MAYOR	70 Puntos.
5° MAYOR	60 Puntos.
Resto de ofertas	5 Puntos.

DOCUMENTOS QUE VALIDAN EXPERIENCIA

Para certificar las obras ejecutadas se exigirá cualquiera de los siguientes documentos:

En caso de contratos con **entidades públicas**: Certificados de recepción del Director de obras, certificados de recepción conforme de organismos públicos, que indique obras ejecutadas o Resolución de la misma si es en un Servicio Público, o Acta de Recepción provisoria, Órdenes de compra aceptadas o con recepción conforme.

En caso de contratos con **entidades privadas**, requiere presentar copias de facturas o contratos, si la factura no detalla la obra debe adjuntar el contrato para una correcta evaluación o recepciones de Obras si corresponde. No se contabilizara 2 facturas de un mismo proyecto.

15.2 Cumplimiento Contractual (15%):

Se evaluará con mejor puntaje a la empresa que no haya presentado términos anticipados de contrato, con el municipio de Requinoa, en los últimos 5 años. A excepción de causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.

15.3 Cumplimiento de los requisitos formales (30%):

Se evaluará a los proponentes que presenten todos los antecedentes que se encuentran indicados en el Punto N° 14 al momento de la apertura se les asignará el puntaje de 100 puntos, aquellos que hayan salvado errores u omisiones formales en un plazo posterior a la apertura de las ofertas se les asignará 50 puntos y si no subsana las aclaraciones 0 puntos.

En la etapa siguiente los oferentes que superen una ponderación de 50 puntos de la evaluación de los requisitos de la 1ª Etapa avanzarán a una segunda etapa, en la cual todos estarán en las mismas condiciones iniciales. En esta etapa se ponderará la oferta económica y plazo de entrega como factores de adjudicación según lo siguiente:

ETAPA 2) OFERTA ECONOMICA (Puntaje Máximo 100 puntos):

15.4 Precio (95%):

El proveedor deberá ofertar en el portal www.mercadopublico.cl el valor total (neto) de todos los productos. Para realizar el análisis comparativo de ofertas será por listas o formularios completos, para ello es necesario que cada oferente ingrese Formato Anexo N°3, preparado para la presente licitación, donde se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio Mínimo Ofertado}}{\text{Precio de la Oferta}} \times 100$$

Se considerará 2 decimales para el cálculo.

Si al momento de la evaluación, se detectan errores en la sumatoria, o no coincide con la oferta en el portal, la oferta no será considerada, salvo que, de acuerdo a la Comisión evaluadora, el error sea menor y no afecte el trato igualitario entre los oferentes.

15.5 Plazo de entrega (5%):

Obtendrá mayor puntaje la empresa que presente menor plazo de instalación y entrega (ejecución de la obra), según especificaciones Técnicas.

PLAZO DE EJECUCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1° MENOR	100 Puntos.
2° MENOR	90 Puntos.
3° MENOR	80 Puntos.
4° MENOR	70 Puntos.
5° MENOR	60 Puntos.
Resto de ofertas	5 Puntos.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ INGRESAR EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL EL VALOR NETO DE LOS SERVICIOS, SIN IMPUESTO.

Posteriormente, la Comisión Evaluadora sumará los puntajes ponderados de cada aspecto o factor, y se elaborará Propuesta de Adjudicación de acuerdo a puntajes obtenidos (de mayor a menor).

Resuelta la adjudicación, la Municipalidad dictará el Decreto que la acepta. En dicho Decreto, nombrará al Inspector Técnico de la Obra y ordenará la suscripción del Contrato en el plazo que se señale en las presentes Bases Administrativas Especiales.

La Municipalidad de Requinoa se reserva el derecho de desestimar todas las ofertas, si así conviniere a los intereses fiscales, como asimismo de rechazar todas las propuestas o algunas, de acuerdo al artículo N° 59 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras.

16.- DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **90 días corridos**.

Una vez notificado el Decreto de Adjudicación, se redactará el Contrato respectivo. El oferente tendrá un plazo de 10 días hábiles para suscribir el Contrato.

Desde la fecha de Aprobación del contrato vía Decreto Municipal, el plazo de entrega de terreno será definido por la Inspección técnica pero, no será mayor a 5 días hábiles la entrega.

Después de sancionado el Contrato se enviará la Orden de Compra (OC) electrónica al oferente para que este la acepte.

El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno.

Si por causa imputable al proponente adjudicado, el Contrato no se celebra en el plazo estipulado, la Municipalidad quedará en libertad de adjudicar la Propuesta a la segunda o tercera oferta calificada, o bien, llamar a nueva Propuesta sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

Pasarán a formar parte del Contrato, las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Respuesta de Aclaraciones si las hubiera, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos que se acompañen a estas últimas, las que serán firmadas por el Contratista y mantenerse en archivo de la Dirección de Obras Municipales.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.
- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo, de acuerdo al artículo N° 13 de la Ley N° 21634 y artículo N° 129 del Reglamento 661 que moderniza la Ley de compras públicas.

17.- GARANTÍAS

A. Garantía para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato".

Deberá presentar Boleta de Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días hábiles, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requinoa tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta. También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

La garantía será ingresada por el adjudicatario al momento de la firma del contrato, y será necesaria debido a la complejidad de la obra y para el resguardo de la ejecución del proyecto.

También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

A.1.1 Boleta de Garantía Bancaria:

Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

A.1.2 Póliza de Seguros de Garantía:

Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

A.1.3 Certificado de Fianza

Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

B.-Garantía para Asegurar La “Buena Ejecución De Las Obras”.

Tendrá un valor equivalente al 5% del valor de la oferta en U.F. o Pesos (según sea), que deberá ser canjeada por la boleta de Garantía, Vale Vista de “Fiel cumplimiento del Contrato” o “Póliza de Seguros de Garantía”.

Esta Boleta de Garantía, Vale Vista o “Póliza de Seguros de Garantía” tendrá una vigencia de 06 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.

C.- Boleta para caucionar “El resguardo de la Infraestructura Ferroviaria durante los trabajos de ejecución”.

Se deberá ingresar a la gerencia de EFE, una boleta de garantía por un monto de **250 UF**, pagadera a la vista, tomada al nombre de la empresa de los Ferrocarriles del Estado, RUT N° 61.216.000-7, con vigencia hasta al menos 1 año o según exigencias de EFE, y su glosa deberá decir *“Para garantizar el resguardo de la infraestructura ferroviaria durante la ejecución de los trabajos de habilitación del paso peatonal a nivel ubicado en el km. 104,150 de la línea central sur”*. En caso que el plazo de ejecución de las obras se prorrogue, el contratista de la Municipalidad deberá reemplazar esta garantía por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más sesenta (60) días.

18.- PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contrato de ejecución exige para su firma contar con Pólizas de Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de incendio progresivo o en su efecto un seguro a todo riesgo en construcción que cubra estos efectos. Dichas pólizas serán con la prima pagada al contado, dejando constancia que cada contratista deberá presentar en conjunto con la póliza, el comprobante de pago al contado. En el caso de que exista deducible, el contratista tendrá que extender una boleta de garantía adicional para cubrir dicho monto.

19.- DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que se designará por Decreto Alcaldicio. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.

El Acta de Entrega de Terreno deberá firmarse en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del contrato vía decreto Municipal.

Si existen casos fundados como: respuesta de: Superintendencia de Electricidad y combustibles (SEC), CGE, y/o ESSBIO por tramitación de permisos se podrán SUSPENDER los plazos hasta el día hábil siguiente a la entrega de estos, pero sólo si las obras están ejecutadas.

Cuando existan casos fundados de atrasos que sean de responsabilidad del mandante, el plazo puede ser suspendido de común acuerdo con el Contratista.

Todo lo anterior deberá quedar impreso en el ***Libro de Obras***.

20.- LIBRO DE OBRA

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Tríptico) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

21.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (I.T.O.)

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

22.-FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Los pagos por avance de obra se cancelaran al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista

deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el iva.

De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- i. Carta solicitud.
- ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
- iii. Carátula de Estado de pago.
- iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
- v. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- vi. Factura a nombre de la Municipalidad.
- vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).
- viii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
- ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
- x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

Las Facturas se emitirán una vez revisado y aprobado el Estado de Pago por parte de la Inspección Técnica.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requinoa, Rut N° 69.081.300-9, con domicilio en Requinoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.

22.1 DOCUMENTOS PARA CANCELACIÓN DEL ESTADO DE PAGO

- a. Decreto Alcaldicio de conformidad, si corresponde.
- b. Memo solicitando la cancelación del servicio.
- c. Orden de Compra aceptada en el Portal.
- d. Factura emitida a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Requinoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio N° 121, giro Fiscal, Comuna de Requinoa.**
- e. Informe de conformidad del Secretario Comunal de Planificación, acreditando que cumplió con lo solicitado en las Bases Administrativas, presentando la evaluación de recepción conforme para plataforma de Mercado Publico (donde 5 es totalmente conforme y 1 es totalmente desconforme).

Nota 1	Cumplimiento 0%-19%
Nota 2	Cumplimiento 20%-49%
Nota 3	Cumplimiento 50%-79%
Nota 4	Cumplimiento 80%-99%
Nota 5	Cumplimiento 100%

Todos estos documentos serán enviados a la Dirección de administración y Finanzas para la cancelación del servicio.

23.- FACTORING

El Factoring se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 127 del Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

24.- DE LAS MULTAS

a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta y/o vale vista y/o póliza de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

b) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

c) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

d) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

e) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes.

Apelación Multas: Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras estampadas en el Libro de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito e ingresado en Oficina de Partes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

Procedimiento para apelación de Multas: El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas.

Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron. Los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.

Al ingreso del Estado de Pago final del servicio, las multas cursadas en el último periodo de trabajo, serán descontadas del Estado de Pago final.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.1.-ENTREGA DE TERRENO Y VISACIÓN DE LIBRO DE OBRAS

El contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que se designará por Decreto Alcaldicio.

El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.

El contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra. Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

25.2.- DOCUMENTOS FOTOGRÁFICOS

El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.

26.- RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

La Comisión Receptora de Obras estará formada por: Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

Una vez verificado por la Comisión. El total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederán a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

Para este acto tendrá que obtener el contratista todas las recepciones de los organismos competentes necesarios para la obtención de esta etapa administrativa.

El acta de recepción sea obligatoriamente firmada por el Contratista o su representante.

El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Garantía correspondiente.

Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

27.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará a lo menos 30 días antes del término del periodo de garantía que señalen las Bases Especiales.

28.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato será liquidado en un plazo no superior a 30 días hábiles por la Municipalidad de Requinoa previa recepción definitiva de las obras, por la Unidad Técnica (DOM). A la fecha de la liquidación del Contrato se procederá a la devolución de la garantía presentada por el Contratista para asegurar la "Buena Ejecución de las Obras".

29.- TERMINO DE CONTRATO

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

30. READJUDICACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Requinoa podrá, en el caso de que el proveedor adjudicado no cumpla dentro del plazo ofertado con la entrega del bien o del servicio requerido, o se desista de su oferta o sea inhábil para contratar de acuerdo con al Artículo N° 58 del reglamento 661 que moderniza la ley de compras; adjudicar al oferente que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas, y así sucesivamente.

31. MODIFICACIONES DE LAS BASES

La Municipalidad de Requinoa podrá modificar las presentes Bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una Aclaración solicitada por alguno de los Oferentes, durante el proceso, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases y serán aprobadas por Decreto Alcaldicio. Cualquier modificación a las Bases se entenderán conocidas y aceptadas por partes de los oferentes.

32.- OTRAS CONDICIONES

- a. Sólo se considerará un posible aumento de plazo por demoras atribuibles a fuerza mayor o circunstancias especiales, no incluidas en el punto N° 12, debiendo en estos casos el Contratista presentar una solicitud justificada con anticipación a la fecha de expiración del plazo legal, dirigido al Sr. Alcalde, situación que será analizada, pudiendo o no ser aceptada.
- b. Para todos los efectos legales del Contrato, los plazos se entenderán en días corridos.
- c. El oferente que pasará a ser el "Contratista" no tendrá calidad de funcionario municipal, y será de su responsabilidad el traslado desde y hacia sus labores.
- d. Con respecto al proceso de licitación y a la adjudicación:

Resolución de empates:

De existir un empate durante la evaluación de las ofertas, se considerará para definir al ganador, a aquella oferta que tenga mayor puntaje en el Criterio de Evaluación "Precio". Si aún persiste el empate, será el criterio de evaluación "Plazo de entrega" el que prevalecerá.

Mecanismos para solución de consultas respecto de la adjudicación:

Será la Secretaría de Planificación Comunal, la encargada de aclarar cualquier duda respecto de la adjudicación. Podrá presentar la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl. El plazo para efectuar las respectivas respuestas será de 72 horas.

Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes:

El Oferente que hubiese omitido un antecedente, será informado a través del sistema, por parte de la Municipalidad de Requinoa y tendrá un plazo de hasta 48 horas para ingresarlo, salvo los siguientes documentos: Formato N° 3, Formato N°4, Certificado de la Dirección del Trabajo y Certificado de la TGR. Si cualquiera de estos documentos, no son presentados a la fecha de cierre de recepción de ofertas, será marginado del proceso de licitación.

De la Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad, no obstante a lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

Vigencia de las ofertas:

Las Ofertas que presenten los oferentes deberán tener una vigencia no menor a 30 días.

Responsabilidad del contratista con respecto a los trabajadores:

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa de la CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requinoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá a la CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475;
LOCALIDAD DE PICHIGUAO; REQUÍNOA.**

COMUNA DE REQUINOA

AÑO 2025.

INDICE

1.0	OBRAS PROVISIONALES; OBRAS PRELIMINARES Y GASTOS ADICIONALES.	2
1.1	INSTALACION DE FAENAS Y LABORES PREVIAS:	2
1.2	ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE FAENAS P5.1	2
1.3	MONOLITO GEOREFERENCIADO	3
1.4	EXCAVACIÓN Y TRANSPORTE A BOTADERO	4
1.5	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS Y ACERAS	4
1.6	REVISIÓN DE PROYECTO, AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS E INSPECCIÓN TÉCNICA DE EFE	5
2.0	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PASO PEATONAL:	6
2.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE ESTABILIZADA:.....	6
2.2	ACERAS HCV E= 0,10 M	7
2.3	LOSETAS DE HORMIGON ARMADO 0.5X1.6M.....	7
2.4	LOSETAS DE HORMIGON ARMADO 0.76X1.6M.....	9
2.5	CIERROS PERIMETRALES	12
2.6	SEÑALIZACION VERTICAL	12
2.7	VALLAS PEATONALES.....	15
2.8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BALDOSAS TACTILES	15
2.9	PINTURA	15
2.10	RETIRO DE EXCEDENTES Y LIMPIEZA DE FAJA	16
3.0	OBRAS DE ILUMINACIÓN PASO PEATONAL	16
3.1	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN (PROYECTO ELECTRICO).....	16
3.2	EMPALMES Y OBRA	16
3.3	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO (INCLUYE CONTACTORES, FOTOCELDA, LUCES PILOTO, ETC).	17
3.4	CANALIZACIONES:	17
3.4.1	ENLACES DE ALUMBRADO (CANALIZACIÓN Y CONDUCTORES)	18
3.4.2	CAMARAS ELECTRICAS TIPO C.....	18
3.4.3	ENLACE TDA – MALLA SPT	18
3.5.2	PUESTA A TIERRA DE POSTES.....	18
3.6	POSTES.....	19
3.6.1	POSTES 6 METROS CON GANCHO PARA LED	19

3.7 LUMINARIAS.....19

3.7.1 LUMINARIAS CON LAMPARA LED DE 90 W19

3.8 PRUEBAS DE INSTALACIONES19

3.9 PRUEBAS DE ILUMINACIÓN20

1.0 OBRAS PROVISIONALES; OBRAS PRELIMINARES Y GASTOS ADICIONALES.

1.1 INSTALACION DE FAENAS Y LABORES PREVIAS:

Esta partida se refiere a las instalaciones de faenas, que deberá tener el contratista, las cuales incluyen los cierros provisorios y las señalizaciones de advertencia.

Se deberá cercar el área con una malla Rachell u otro sistema propuesto por el contratista sujeto a aprobación del mandante.

Señalización del área de trabajo para advertir a peatones.

El Contratista estará obligado a colocar y mantener los letreros y señales de advertencia, diurnas y nocturnas, conforme a las normas técnicas de señalización de faenas de FESUR, para mantener las condiciones de continuidad del tráfico y procurar la seguridad para los usuarios de FESUR y/o terceros durante todo el periodo de las faenas efectuadas en las vías férreas, instalaciones y sus accesos.

La señalización de faenas deberá retirarse inmediatamente al término de las obras.

El incumplimiento o deficiencia de estas disposiciones hace responsable directamente al Contratista sobre accidentes o daños que puedan ocurrir por esta causa.

Cuando se realice el acta de entrega de terreno, el inspector asignado por EFE, verificará y dejará constancia de las condiciones actuales del sector de trabajo.

La unidad de medida y pago será Global (GI).

1.2 ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE FAENAS P5.1:

La empresa constructora que realice estas obras, deberá contar con un responsable de la seguridad, denominado Encargado de Protección de Faenas, con la habilitación al efecto, portador de la acreditación correspondiente y las OIS Boletines de Vía vigentes para el sector de la faena.

La unidad de medida y pago será Global (GI), en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.106.4 del MC-V5.

La unidad de medida y pago será Global (GI).

1.3 MONOLITO GEOREFERENCIADO:

Se debe instalar un monolito georreferenciado, siguiendo la referencia de la norma relacionada a atravesos y paralelismos de EFE.

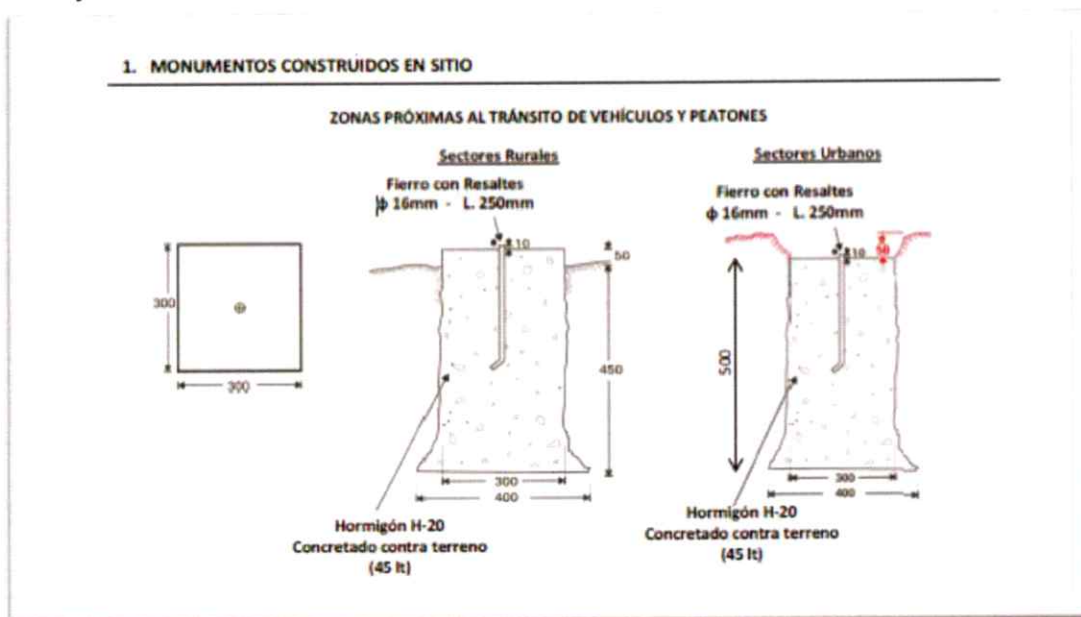
Se debe materializar en el terreno dos puntos de referencia inamovibles y ubicados en lugares no afectados por el mejoramiento en estudio, de manera que puedan ser utilizados en la etapa de ejecución de las obras.

Esta monumentación se debe construir siguiendo el Manual de Carreteras Volumen 2, materializándose dos puntos en la zona de estudio, considerando la visibilidad entre cada monolito, además de las condiciones de entorno y cielo necesarias para el correcto funcionamiento de los receptores GNSS utilizados.

Una vez materializados los puntos se procedió a la realización de las mediciones GPS de estos.

Con estos cálculos se persigue confeccionar un listado de coordenadas UTM en el sistema WGS84, y su correspondiente transformación a coordenadas PTL.

La inscripción denota EFE: Empresa de Ferrocarriles del Estado, y el año en curso, kilometraje de la línea férrea.





Fotografía 1. Ejemplo de Construcción de Monolitos RRP

1.4 EXCAVACIÓN Y TRANSPORTE A BOTADERO:

Esta partida se refiere a la excavación y remoción de material de escarpe necesario para llegar al nivel de subrasante de pavimentos proyectados.

Los excedentes de tierra de las excavaciones, roturas de pavimentos y otros materiales no utilizados en los rellenos deberán ser clasificados y destinados según la NCh.3562/2019 a los recintos autorizados, los cuales deberán ser ubicados por el Contratista.

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de excavación de escarpe, e incluye todos los trabajos necesarios para la ejecución de este ítem y el traslado a botaderos.

1.5 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS Y ACERAS:

Esta partida se refiere a la demolición de las aceras peatonales existentes definidas en el Proyecto y el traslado de escombros al botadero autorizado.

Los equipos necesarios para estas labores pueden ser martillos neumáticos o electrónicos cortadora o retroexcavadora según lo proponga el contratista.

Procedimiento de Demolición

Inspección Previa:

Verificar la condición de la acera y las estructuras adyacentes.

Identificar servicios públicos subterráneos (agua, electricidad, gas).

Corte Inicial:

Utilizar una cortadora de hormigón para realizar cortes en la superficie a demoler. Esto deberá hacerse en los bordes de la sección de la acera a demoler, facilitando así su retirada.

Demolición:

Emplear martillos neumáticos o eléctricos para fragmentar el hormigón en secciones manejables.

Retiro de Escombros:

Transportar los escombros de hormigón a un área de almacenamiento temporal o a un sitio de disposición autorizado.

Asegurar que las zonas circundantes se mantengan limpias y libres de escombros.

Limpieza Final:

Retirar cualquier material residual y limpiar el área de trabajo.

Realizar una inspección final para asegurar que el área está lista para los trabajos siguientes.

La unidad de medida y pago será el metro cuadrado (m2) de pavimentos demolidos, e incluye todos los trabajos necesarios para la ejecución de este ítem y el traslado a botaderos.

1.6 REVISIÓN DE PROYECTO, AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS E INSPECCIÓN TÉCNICA DE EFE:

En esta partida se considera el pago de la Revisión del proyecto, autorización de los trabajos e inspección técnica de EFE, lo indicado en el Oficio GDGI N° 045/2025 de fecha 20.01.2025 y lo indicado en el oficio GDIT N° 215/2025 de fecha 17.10.2025 de EFE Trenes de Chile.

La unidad de medida y pago será Global (GI).

2.0 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PASO PEATONAL:

2.1 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE ESTABILIZADA:

Esta partida se refiere a la confección, colocación, compactación y terminación de base granular con CBR > 80%.

La base estabilizada de espesor mínimo de 7 cm, la cual debe cumplir con los requisitos que se indican:

El material a utilizar debe estar constituido por un suelo del tipo grava arenosa, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial.

Debe contener un porcentaje de partículas chancadas para lograr el CBR especificado, 60%, o más, de las partículas retenidas en el tamiz N° 4 ASTM. Además, deberán tener, a lo menos, 2 caras fracturadas.

Debe estar comprendida dentro de la siguiente banda granulométrica:

Tamiz (ASTM)	% QUE PASA EN EL PESO
2"	100
1 ½ "	70-100
3/8 "	55-85
1"	45-75
¾ "	35-65
N° 4	25-55
N° 10	15-45
N° 40	5-25
N° 200	0-8

La fracción que pasa por la malla No 200 no debe ser mayor a los 2/3 de la fracción del agregado que pasa por la malla No 40.

La fracción que pasa la malla No 4 debe estar constituida por arenas naturales o trituradas.

Limites de Atterberg

La fracción del material que pasa la malla No 40 debe tener un limite liquido inferior a 25% y un índice de plasticidad inferior a 6%.

Desgaste de los Ángeles

El agregado grueso debe tener un desgaste inferior a un 35% de acuerdo con el ensayo de desgaste "Los Angeles", NCh 1369.

Compactación

La base estabilizada debe compactarse hasta obtener una densidad no inferior al 95% de la D.M.C.S. obtenida en el ensayo Proctor Modificado, NCh 1534 II – D, o al 80% de la densidad relativa, NCh 1726, según corresponda.

Capacidad de soporte

El CBR se debe medir a 0.2" de penetración, en muestra saturada y previamente compactada a una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S. obtenida en el ensayo Proctor Modificado, NCh 1534 II – D, o al 80% de la densidad relativa, NCh 1726, según corresponda.

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de base granular de graduación cerrada y de poder de soporte CBR igual o mayor a 80%, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

2.2 ACERAS HCV E= 0,10 M:

Esta partida se refiere a la construcción de acera de hormigón en los lugares definidos en el proyecto.

Las aceras se construirán con hormigón grado 20 el cual deberá cumplir en lo pertinente con lo establecido en la sección 5.501, hormigones, del Manual de Carreteras Volumen 5.

Esta partida incluye la confección y colocación del hormigón la construcción de juntas terminaciones curado y demás actividades o trabajo requeridos para cumplir especificado.

Se cuantificará por metro cuadrado (m²) de acera construida del mínimo espesor establecido en el proyecto la medición se efectuará de acuerdo a los requerimientos del proyecto.

2.3 LOSETAS DE HORMIGON ARMADO 0.5X1.6M:

Esta partida se refiere a la construcción e instalación de las losetas de hormigón armado para el cruce peatonal.

Para la construcción de las losetas se utilizará hormigón grado 20 el cual deberá cumplir con lo pertinente establecido en la sección 5.501, hormigones, del manual de carreteras volumen 5.

El acero a considerar corresponde a barra de acero estriado calidad a A63-42 H.

A continuación, se definirán los diferentes elementos y componentes presentes dentro de la construcción de los pasos peatonales.

Balasto: Consiste en una base granular de piedra chancada en un espesor de 25 cm. Aproximadamente, ubicada bajo la cara inferior de los durmientes.

Base de loseta: Corresponde a un elemento de roble cuyas dimensiones deben ser las necesarias para mantener la loseta a nivel de la cabeza del riel. Se podrán utilizar durmientes, pero el tipo de madera debe ser aprobado por EFE o la inspección técnica encargada.

Fijaciones: Para fijar las distintas estructuras se utilizarán tirafondos corrientes N°2 o N°5 de clasificación EFE.

Se contemplan losetas prefabricadas confeccionadas con hormigón G-25 o superior, con armadura reforzada de acero A63-42 y contorneadas con un marco de acero A37.24, que se ubica sobre la vía férrea, más 50 cm. por cada lado, de modo que permita a los peatones cruzar la vía sin contratiempos y se facilite el desplazamiento de rodados. El ancho del paso peatonal es de 2,00 metros. La loseta que va entre los rieles debe tener un achaflanado en 45°, en ambos bordes perpendiculares a la vía férrea.

La construcción debe ser especialmente cuidadosa para impedir que los tirafondos hagan contacto con la armadura como también que se respeten los recubrimientos de ésta.

Se contemplan 2 tipos de losetas:

Losetas tipo I: Losetas ubicadas al exterior de los rieles

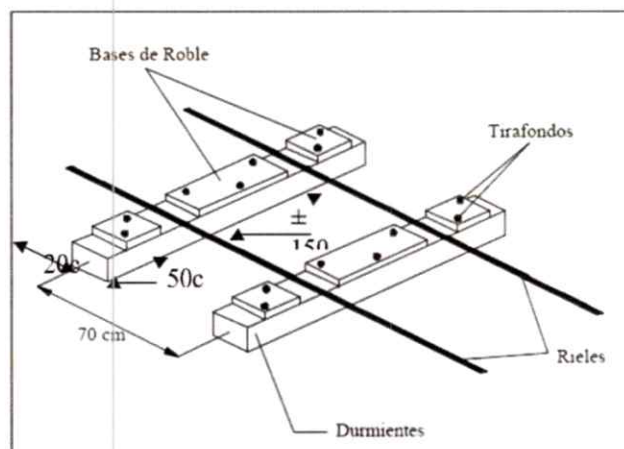
Losetas tipo II: Losetas que se ubican entre rieles.

De ser requerido, el ancho de las losetas deberá ser ajustado en terreno para que queden instaladas según las especificaciones, tanto en la vía, entrevía y accesos.

El contratista deberá suministrar e instalar los durmientes de madera requeridos para la instalación, los que deben ser reubicados a 70 cms (pudiendo ser hasta de 140 cm) para recibir sobre estos las bases de losetas y las losetas prefabricadas (ver Figura). La reubicación o suministro del balasto se hará de acuerdo con las normas EFE.

Las bases que sustentan las losetas tipo II, deben ir fijadas a los durmientes con 3 tirafondos

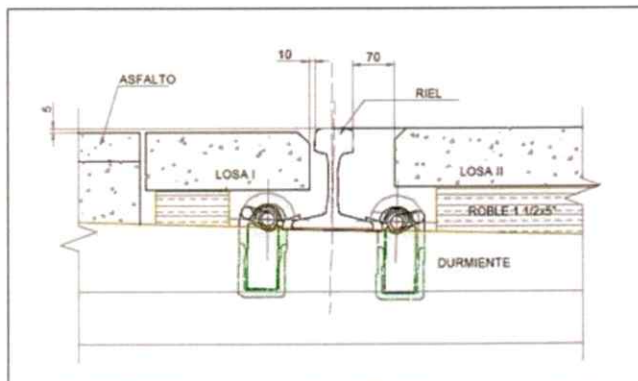
Las bases que sustentan las losetas tipo I deben ir fijada a los durmientes con 2 tirafondos



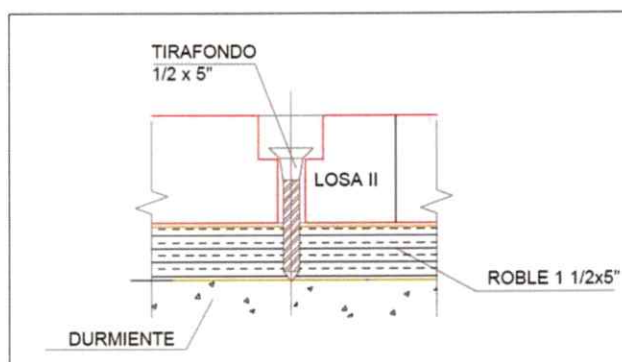
La terminación debe ser con la cabeza del tirafondo bajo la superficie de la loseta y oculto con material asfáltico

Las losetas interiores o Tipo II se nivelarán y alinearán de acuerdo a la cota dada por el nivel superior del riel y deberán quedar separadas horizontalmente del riel en 7 cm.

Las losetas exteriores o Tipo I se nivelarán y alinearán 0.5 cm por debajo de la cota dada por el nivel superior del riel y deberán quedar separadas horizontalmente del riel en 1 cm.



La fijación de la loseta se hará sobre la base de loseta con tirafondos. La terminación debe ser con la cabeza del tirafondo bajo la superficie de la loseta y oculto con material asfáltico.



Se cuantificará por número (Nº) de losetas construidas e instaladas según lo establecido en el proyecto.

2.4 LOSETAS DE HORMIGON ARMADO 0.76X1.6M:

Esta partida se refiere a la construcción e instalación de las losetas de hormigón armado para el cruce peatonal.

Para la construcción de las losetas se utilizará hormigón grado 20 el cual deberá cumplir con lo pertinente establecido en la sección 5.501, hormigones, del manual de carreteras volumen 5.

El acero a considerar corresponde a barra de acero estriado calidad a A63-42 H.

A continuación, se definirán los diferentes elementos y componentes presentes dentro de la construcción de los pasos peatonales.

Balasto: Consiste en una base granular de piedra chancada en un espesor de 25 cm. Aproximadamente, ubicada bajo la cara inferior de los durmientes.

Base de loseta: Corresponde a un elemento de roble cuyas dimensiones deben ser las necesarias para mantener la loseta a nivel de la cabeza del riel. Se podrán utilizar durmientes, pero el tipo de madera debe ser aprobado por EFE o la inspección técnica encargada.

Fijaciones: Para fijar las distintas estructuras se utilizarán tirafondos corrientes N°2 o N°5 de clasificación EFE.

Se contemplan losetas prefabricadas confeccionadas con hormigón G-25 o superior, con armadura reforzada de acero A63-42 y contorneadas con un marco de acero A37.24, que se ubica sobre la vía férrea, más 50 cm. por cada lado, de modo que permita a los peatones cruzar la vía sin contratiempos y se facilite el desplazamiento de rodados. El ancho del paso peatonal es de 2,00 metros. La loseta que va entre los rieles debe tener un achaflanado en 45°, en ambos bordes perpendiculares a la vía férrea.

La construcción debe ser especialmente cuidadosa para impedir que los tirafondos hagan contacto con la armadura como también que se respeten los recubrimientos de ésta.

Se contemplan 2 tipos de losetas:

Losetas tipo I: Losetas ubicadas al exterior de los rieles

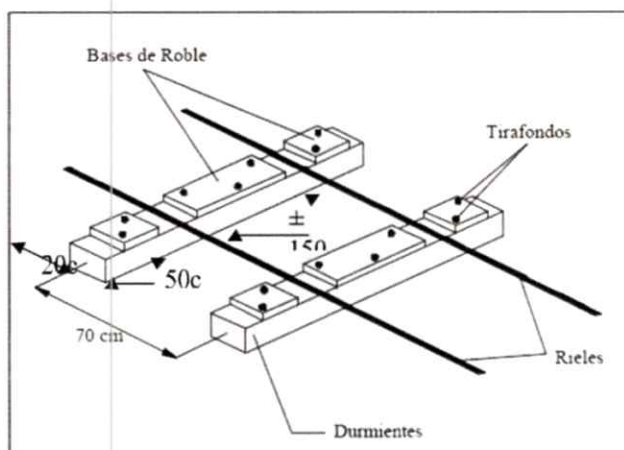
Losetas tipo II: Losetas que se ubican entre rieles.

De ser requerido, el ancho de las losetas deberá ser ajustado en terreno para que queden instaladas según las especificaciones, tanto en la vía, entrevía y accesos.

El contratista deberá suministrar e instalar los durmientes de madera requeridos para la instalación, los que deben ser reubicados a 70 cms (pudiendo ser hasta de 140 cm) para recibir sobre estos las bases de losetas y las losetas prefabricadas (ver Figura). La reubicación o suministro del balasto se hará de acuerdo con las normas EFE.

Las bases que sustentan las losetas tipo II, deben ir fijadas a los durmientes con 3 tirafondos

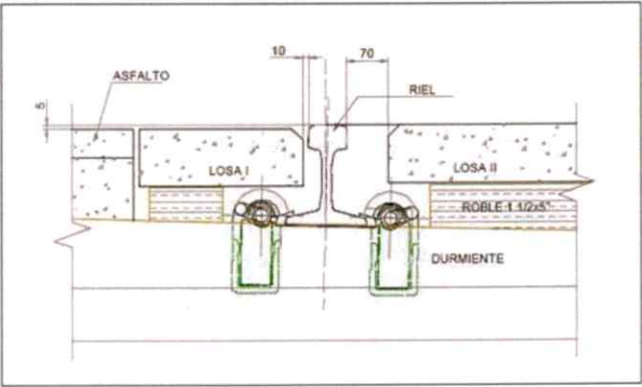
Las bases que sustentan las losetas tipo I deben ir fijada a los durmientes con 2 tirafondos



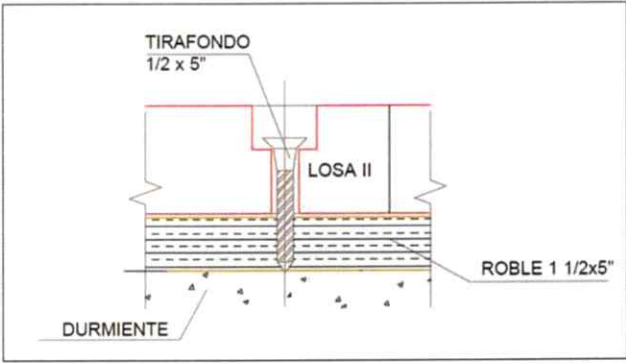
La terminación debe ser con la cabeza del tirafondo bajo la superficie de la loseta y oculto con material asfáltico

Las losetas interiores o Tipo II se nivelarán y alinearán de acuerdo a la cota dada por el nivel superior del riel y deberán quedar separadas horizontalmente del riel en 7 cm.

Las losetas exteriores o Tipo I se nivelarán y alinearán 0.5 cm por debajo de la cota dada por el nivel superior del riel y deberán quedar separadas horizontalmente del riel en 1 cm.



La fijación de la loseta se hará sobre la base de loseta con tirafondos. La terminación debe ser con la cabeza del tirafondo bajo la superficie de la loseta y oculto con material asfáltico.



Se cuantificará por número (Nº) de losetas construidas e instaladas según lo establecido en el proyecto.

2.5 CIERROS PERIMETRALES:

Esta partida se refiere al suministro y colocación de los cierros perimetrales, incluyendo sus fundaciones.

Los pilares estarán compuestos por perfil cuadrado de acero en galvanizado de 75x75x3mm. Se instala empotrado en fundación de hormigón.

La malla va sostenida por un marco de perfiles L galvanizados, soldados a los pilares. La malla será de tipo electrosoldadas provistas de nervaduras como refuerzo transversal malla 3d Galvanizada 80gr/m2 o similar.

La unidad de medida y pago será el metro lineal (m) de cerco instalado con todas sus terminaciones, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

2.6 SEÑALIZACION VERTICAL:

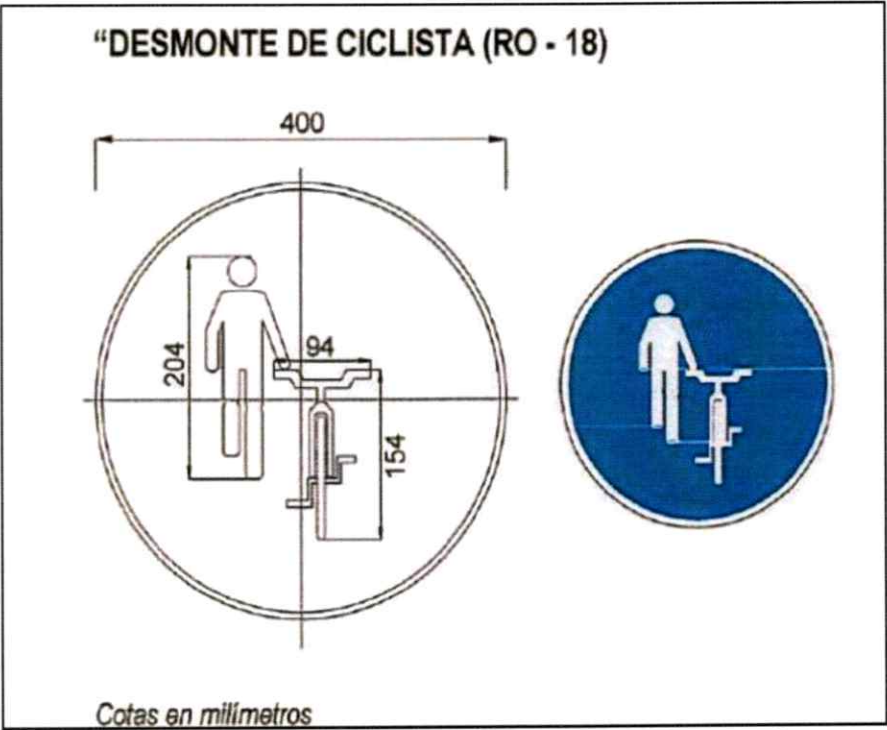
Esta partida se refiere al suministro y colocación de señalización caminera del tipo vertical lateral, incluyendo sus fundaciones.

Las placas, pernos, tuercas, golillas y el hormigón para empotrar los postes deberán cumplir con lo señalado en el tópico 5.702.2 y 5.703.203 del MC-V5.

La unidad de medida y pago será la unidad (Nº) de señalización vertical lateral instalada, de cualquier tipo, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

Señal reglamentaria “Desmonte de ciclista” (RO-18):

Esta señal se emplea en paso cebra, pasos peatonales semaforizados u otras vías peatonales en que no exista una facilidad para ciclista, para indicar a éstos que deben bajarse de la bicicleta y circular como peatones cuando el flujo peatonal sea intenso.



Fuente. MANUAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DEL TRÁNSITO. CHILE

Señal de "PASO PEATONAL FERROVIARIO":

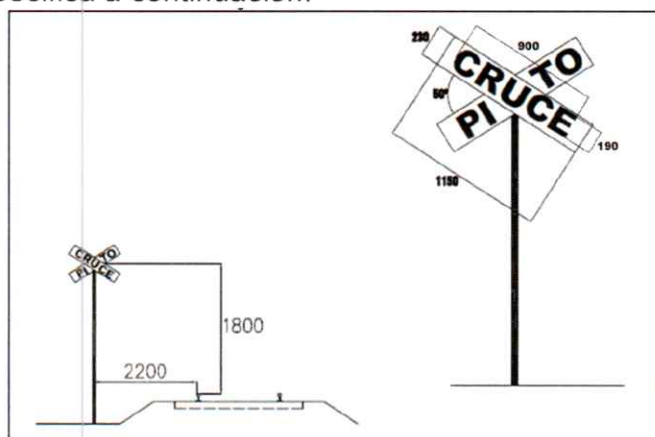
Señal encargada de informar sobre la intersección entre el tránsito peatonal y la circulación ferroviaria. Se utilizarán letreros rectangulares de 100x45 cm, color verde, de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Señales Verticales. Estas señales deben ubicarse próximas al paso peatonal ferroviario. La orla y mayores especificaciones deben obtenerse del Manual de Señalización de Tránsito. La altura recomendada de la señal será de 2 metros.



Fuente. E.T. DE PASO PEATONAL, EFE.

BALIZA CRUCE-PITO

Esta señal informa al maquinista de la aproximación a un paso peatonal a nivel, de cara a que proceda al toque del pito del tren para advertir del paso del mismo a los usuarios del paso a nivel. Todo paso peatonal a nivel deberá contar con el indicador “CRUCE - PITO” conforme se especifica a continuación.



Fuente: NT-01-06-02 NORMA TÉCNICA DE BALIZAS FERROVIARIAS

Esta señalética se instalará a 200 metros del cruce peatonal.

Señal de “PARE, MIRE Y ESCUCHE”:

En cada laberinto, se instalará la señalética de “Pare, Mire y Escuche”. El que irá instalado en un perfil metálico tubular 50 mm x 50 mm x 4 mm galvanizado de 90 cm de altura útil, instalado sobre los bloques de hormigón que forman la barrera del laberinto.

La señal debe decir “PARE, MIRE Y ESCUCHE”, la cual, será de las dimensiones 60x60cm en 1,5 mm galvanizado y debe ir instalada con un perno respectivo que traspase el perfil tubular. Considerar adhesivo reflectante alta intensidad grado ingeniería de preferencia 3M o superior.



La unidad de medida y pago será el número (N°) de señalética instalada, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

2.7 VALLAS PEATONALES:

Esta partida se refiere al suministro y colocación de vallas, incluyendo sus fundaciones. Las vallas estarán compuestas por perfiles circulares de acero galvanizado de 75mm de diámetro. Se instala empotrada a la fundación de hormigón.

La unidad de medida y pago será el metro lineal (m) de baya instalada con todas sus terminaciones, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

2.8 SUMINISTRO Y COLOCACION DE BALDOSAS TACTILES:

Esta partida se refiere al suministro y colocación de baldosas táctiles, incluyendo todos los materiales y procedimientos que implican.

Los trabajos de instalación se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el punto 12.2. Huella Podo táctil de las Bases Técnicas para obras de Pavimentación Serviu Región de O'Higgins, (Version Revisada: abril 2022).

La unidad de medida y pago será la unidad (N°) de baldosa táctil, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

2.9 PINTURA:

En el cruce peatonal y en laberintos, se aplicará Poliurea líquida Poliquik, los trabajos consisten en realizar una limpieza mecánica, dejando una superficie pareja y uniforme. Posterior a ello, se le adhiere PolyPrime LV Part B Resina y LV part a iso, cumpliendo la función de limpieza de superficie.

Una vez la superficie limpia y pareja se procederá a aplicar una base de Poliquik HPU 1227 (Color Gris), mediante un equipo reactor Graco. Para conseguir una superficie antideslizante considerar grano de del tipo cuarzo.

Secado el Poliquik HPU 1227, se aplicarán 2 manos de Poliquik P670 color amarillo (Fondo). El Poliquik P670 se puede aplicar de manera manual o mecánica (Rodillos o Pistolas), el que tiene un tiempo de secado de 60 minutos aproximadamente.

Se considerará pintura amarilla en todos los laberintos y losetas.

Secado el Poliquik P690 (Amarillo), se aplicará la demarcación de la Palabra ALTO en color blanco, con el mismo producto Poliquik P690 y con plantilla para que la palabra indicada quede uniforme.

La unidad de medida y pago será el metro cuadrado (m2) de piso pintado, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

2.10 RETIRO DE EXCEDENTES Y LIMPIEZA DE FAJA:

Esta partida se refiere al retiro de cierros, señaléticas y cercos, además de todo material sobrante de la obra realizada, considerando una limpieza profunda de toda el área de trabajos.

El Contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de abandono del área intervenida en el contexto del Plan de Manejo de cada botadero, inmediatamente después de finalizado el uso del mismo, salvo razones debidamente justificadas ante la Inspección y que sean aprobadas por dicha Inspección.

La unidad de medida y pago será Global (GI), incluyendo todo lo necesario para cumplir con lo señalado en esta especificación y en el Plan de Manejo para cada Botadero presentado por el Contratista y aprobado por la Inspección.

3.0 OBRAS DE ILUMINACIÓN PASO PEATONAL:

Esta partida se refiere al suministro y colocación de luminarias, según lo indicado en proyecto eléctrico.

3.1 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN (PROYECTO ELECTRICO):

Al finalizar la ejecución del proyecto de iluminación, se podrá solicitar la recepción final de la obra, una vez que hayan sido aprobados todos los trabajos y recibidos conforme por la Inspección Fiscal. Será de cargo del Contratista la incorporación en el plano del proyecto de las modificaciones de terreno autorizadas por la Inspección Fiscal., con lo cual se elaborará el plano de construcción, considerando en cuenta las normas de SEC de presentación de proyectos. Incluirá la memoria descriptiva y todos los documentos necesarios para su inscripción y aprobación de la nueva instalación ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles Regional, trámite que debe ser efectuada por el profesional a cargo de la obra. Además, debe entregarse a la inspección un juego de plano y documentos en original y dos copias, más los archivos magnéticos en AutoCAD.

3.2 EMPALMES Y OBRA:

Será de cargo y responsabilidad del Contratista la tramitación y pago de los dos (2) empalmes en baja tensión monofásicos aéreos y equipos de medida para facturar la tarifa BT-1 con las potencias indicadas en planos AutoCAD de cuadro de carga, para la potencia indicada. Durante la etapa de construcción del proyecto de iluminación, la manutención corresponde al contratista hasta el final de los trabajos. Una vez que la obra haya sido aprobada por el mandante, este hará entrega de toda la obra a la municipalidad correspondiente.

3.3 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO (INCLUYE CONTACTORES, FOTOCELAS, LUCES PILOTO, ETC):

Este ítem incluye el suministro e instalación de un gabinete único tanto para el equipo de medida como para el tablero de distribución de alumbrado. Será un gabinete IP-66 con tratamiento de pintura para intemperie. El gabinete será para el alumbrado público apto para adosar al poste metálico de alumbrado y con un perfil adicional para fijar la caja cuyas características se indican en planos.

Será de cargo del Contratista el suministro, transporte y montaje de los elementos que constituirán el tablero de distribución de alumbrado. Se montará en el gabinete descrito en el punto anterior.

Se construirá con doble fondo, bisagras mecánicamente independientes de la estructura del tablero, chapa y llave indicadas en plano, donde el Contratista velará para que sean suficientemente amplias para permitir una cómoda maniobrabilidad en caso de reparaciones o desmontajes de los elementos que van en su interior.

Todos los elementos de ferretería, como tuercas, pernos, arandelas planas y de seguridad, etc., serán de medidas adecuadas y de material galvanizado. Se permitirán solamente pernos de cabeza y tuerca hexagonales; en ningún caso tornillos de rosca lata.

3.4 CANALIZACIONES:

Las canalizaciones se ejecutarán de acuerdo con lo indicado en los respectivos planos del proyecto y a lo estipulado en las especificaciones técnicas. El precio unitario es un valor estimado que concentra los precios de los conductores, canalización en PVC, fungibles.

Los conductores deberán llevar identificación de números y/o letras en los extremos, en las cajas de conexión, y a través de su recorrido en cámaras eléctricas. Estas no deben desprenderse ni borrarse durante la vida útil de la instalación.

Las canalizaciones serán a la vista desde cámaras a tablero con utilizando cañería de acero galvanizado tal como se indica en planos, donde también serán en cañería galvanizada aquellas subidas y bajadas entre postes que por condición del terreno estas queden a la vista, y para cruces de calzadas se proyecta PVC Schedule 40, la profundidad no podrá ser inferior a 0,8 metros. No se permite el uso de pastas lubricantes en la instalación de cables en los ductos de acero galvanizado y pvc. Todas las uniones deberán llevar teflón para asegurar su hermeticidad. En la zanja de la zona subterránea el banco de ductos deberá estar emplastillado con arena en 5 [cm] y relleno con arena hasta 5 [cm] sobre los ductos y luego relleno con material seleccionado de la misma excavación, compactado mecánicamente. El banco de ductos debe protegerse en toda su longitud con hormigón pobre coloreado de 10[cm] ó ladrillo fiscal.

Todas las entradas de las cañerías a cajas, cámaras y tableros deberán ser selladas con silicona.

3.4.1 ENLACES DE ALUMBRADO (CANALIZACIÓN Y CONDUCTORES):

La tubería bajará desde el TDA a la vista en cañería galvanizada hasta la primera cámara, continuará en tubo plástico rígido tipo conduit de alta densidad en forma subterránea hasta los siguientes postes, indicados en planos según la fase que se alimente un grupo de equipos de iluminación, tal como se indica en planos.

3.4.2 CAMARAS ELECTRICAS TIPO C:

Estas cámaras estarán situadas debajo del suelo para facilitar el tendido, mantenimiento y reparación de conductores permitiendo el empalme de los distintos ductos que conforman la canalización eléctrica. Las dimensiones y tapa de la cámara son clase "C", según norma SEC, debiendo sellarse. En los planos de construcción deberá acotarse cuidadosamente la ubicación para los efectos de manutención. Incluye este ítem el suministro de toda la ferretería necesaria para la correcta y reglamentaria ejecución de este enlace.

3.4.3 ENLACE TDA – MALLA SPT:

Comprende las uniones entre la barra de neutro y la barra de tierra de los TDA y la malla de tierra. Ambas se efectuarán con cable XTU de 5,26 mm², se identificarán con huincha de color blanco y verde respectivamente. Se canalizarán en cañería galvanizada de ½".

3.5 PUESTA A TIERRA DE TABLEROS Y POSTES DE ALUMBRADO:

3.5.1 PUESTA A TIERRA DE TABLERO Y FINAL DE CIRCUITOS:

Comprende la unión entre el tablero y el sistema de puesta a tierra de baja tensión en empalme. Cada una se efectuará con 2 cables XTU de 5,26 mm², y se canalizará en cañería galvanizada de ½". El sistema de puesta a tierra del tablero está detallado en el plano. No obstante, cada poste deberá ser conectado a tierra mediante el cable de tierra que irá a lo largo del circuito junto al cable de fase y neutro. La fijación al poste se efectuará mediante un perno soldado a la estructura con golillas y tuercas de bronce que son parte de este ítem.

El Contratista deberá medir la resistencia de cada malla construida y verificar que esté dentro de los valores indicados, según norma SEC, y si en caso que este sobre los valores permitidos se podrá agregar elementos químicos que mejoren los valores de resistencia de la puesta a tierra.

3.5.2 PUESTA A TIERRA DE POSTES:

Cada poste deberá ser conectado a tierra mediante el cable de tierra que irá a lo largo del circuito junto al cable de fase y neutro. La fijación al poste se efectuará mediante un perno soldado a la estructura con golillas y tuercas de bronce que son parte de este ítem. El Contratista deberá medir la resistencia de cada malla construida y verificar que esté dentro de los valores indicados, según norma SEC, y si en caso que este sobre los

valores permitidos se podrá agregar elementos químicos que mejoren los valores de resistencia de la puesta a tierra.

3.6 POSTES:

3.6.1 POSTES 6 METROS CON GANCHO PARA LED:

El proyecto incluye suministro e instalación de postes metálicos con gacho simple vial, siendo de 05 metros de altura útil, debiendo el gancho soportar las luminarias LED de 90 [W] con un largo máximo de 2,5 metros, debiendo ser ubicado, tal como se indica en planos. Los postes deberán ser galvanizados en caliente y que el proveedor entregue una garantía por un período mínimo de 1 año. Como en todos los casos anteriores, el suministro debe incluir todos los elementos necesarios para dejar en servicio el sistema de iluminación.

3.7 LUMINARIAS:

3.7.1 LUMINARIAS CON LAMPARA LED DE 90 W:

El proyecto de alumbrado incluye suministro e instalación de equipos de iluminación LED de 90 [W] que fueron proyectados e indicados en plano. Las características de estas luminarias con lámparas LED (luz cálida), con las potencias indicadas en plano de iluminación y lo señalado en el Manual de Carretera, debiendo de cumplir con el rendimiento fotométrico, Índice de Reproducción Cromática, temperatura de Color), teniendo hermeticidad IP66 como mínimo y con fácil acceso al compartimiento de auxiliares eléctricos IP65 y con placa desmontable para su manutención con compartimiento de auxiliares eléctricos IP44 o superior.

El proveedor de la luminaria debe extender una garantía contra fallas de fábrica de cinco años para las lámparas LED, driver y los auxiliares eléctricos. Se considera para el encendido una foto celda.

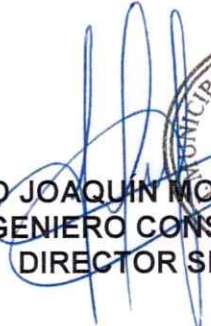
El proyecto considera el retiro de todas las luminarias y postaciones existentes que representan una duplicidad con las luminarias proyectadas e instaladas, debiendo ser dejadas en las instalaciones definidas por la municipalidad para que sean guardadas en sus bodegas incluyendo el material eléctrico o donde la I.T.O. indique para guardarlas.

3.8 PRUEBAS DE INSTALACIONES:

Al término de la obra, el Contratista deberá ejecutar las pruebas de operación que certifiquen que los equipos funcionan correctamente. Deberá ejecutarse sobre todo las pruebas que se indican en el RIC 19 de la normativa eléctrica vigente del SEC, referidas a aislación, comprobación de resistencia de los SPT, comprobación de las protecciones, caídas de tensión y aquellas que sean de interés de la inspección técnica.

3.9 PRUEBAS DE ILUMINACIÓN:

Al término de la obra, el Contratista deberá ejecutar las mediciones y pruebas de iluminación de los equipos instalados y que corresponden a la certificación de resultado de la iluminación, debiendo efectuarse conforme al punto 6.702.903(1), Verificación de la Iluminación, del Capítulo 6.700 del Volumen 6 del Manual de Carreteras


DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR SECPLA



FORMATO N°1
INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

PROPUESTA PUBLICA: "PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA"

FECHA: _____

A.- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

RUT: _____

B.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE (sólo si corresponde)

RUT: _____

C.- DOMICILIO DEL PROPONENTE:

CALLE: _____

DEPTO/OFIC: _____

COMUNA: _____ CIUDAD: _____

TELEFONO: _____ Teléfono móvil: _____

CORREO ELECTRONICO _____

NOMBRE y FIRMA OFERENTE

NOTA: *Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl*

Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl, el cual deberá ser escaneado con su firma, en documentos administrativos, según Bases.



FORMATO N°2
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

OFERENTE

R.U.T.

DOMICILIO

FONO

E-MAIL

Nº CERTIF/FACTURA/ CONTRATO	MANDANTE	NOMBRE DEL SERVICIO O TRABAJO EJECUTADO EN EL ÁREA.	CANTIDAD DE TRABAJO FERROVIARIOS Y/O SIMILARES.	FECHA DEL CONTRATO MES/AÑO

*Debe adjuntar respaldo de la experiencia y completar los casilleros respectivos. Si la información no presenta el respaldo, no se considerará.

FECHA: _____

FIRMA DEL OFERENTE

	I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA			
	FORMATO N° 3			
	CUBICACION Y PRESUPUESTO OFICIAL			
	PROYECTO:	PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO; REQUINOA.		
	ROL:	BNUP.		
	UBICACIÓN:	PICHIGUAO.		
	COMUNA:	REQUINOA.		

1.0 OBRAS PROVISIONALES; OBRAS PRELIMINARES Y GASTOS ADICIONALES						
		TOTAL MODULO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL	
1.1	Instalación de Faenas y Labores Previas.	gl	1,00			
1.2	Encargado de protección de Faenas P5.1.	gl	1,00			
1.3	Monolito Georeferenciado.	n°	2,00			
1.4	Excavación y Transporte a botadero.	m3	7,50			
1.5	Demolición de pavimentos y aceras.	m2	23,50			
1.6	Inspección Técnica de EFE.	gl	1,00			

2.0 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PASO PEATONAL.						
		TOTAL MODULO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL	
2.1	Suministro y colocación de Base Estabilizada.	m3	3,00			
2.2	Aceras HCV e= 0,10 m.	m2	43,00			
2.3	Losetas de Hormigón Armado 0,50x1,6 m.	n°	2,00			
2.4	Losetas de Hormigón Armado 0,76x1,6 m.	n°	7,00			
2.5	Cierros Perimetrales.	ml	37,50			
2.6	Señalización vertical.	n°	8,00			
2.7	Vallas peatonales.	m	3,60			
2.8	Suministro y colocación de baldosas tactiles.	uni	24,00			
2.9	Pintura	m2	36,00			
2.10	Retiro excedentes y limpieza de faja.	gl	1,00			

3.0 OBRAS DE ILUMINACIÓN PASO PEATONAL.						
		TOTAL MODULO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL	
3.1	Proyecto de construcción (proyecto eléctrico).	gl	1,00			
3.2	Empalmes y obra.	uni	2,00			
3.3	Tableros de distribución de alumbrado (incluye contactores, fotoceldas, luces piloto,etc).	uni	2,00			
3.4	CANALIZACIONES.					
3.4.1	Enlaces de alumbrado (Canalización y conductores).	ml	50,00			
3.4.2	Camaras electricas tipo C.	uni	2,00			
3.4.3	Enlace TDA - Malla SPT .	uni	2,00			
3.5	PUESTA A TIERRA DE TABLEROS Y POSTES DE ALUMBRADO.					
3.5.1	Puesta a tierra de tableros y final de circuitos.	uni	2,00			
3.5.2	Puesta a tierra de postes.	uni	4,00			
3.6	POSTES.					
3.6.1	Postes 6 metros con gancho para LED.	uni	4,00			
3.7	LUMINARIAS.					
3.7.1	Luminarias con lámpara LED de 90 W.	uni	4,00			
3.8	Pruebas de instalaciones.	gl	1,00			
3.9	Pruebas de iluminación.	gl	1,00			

SUBTOTAL MODULOS			
Gastos Generales y Utilidades	25,00	%	
SUBTOTAL (Subtotal Modulos + GG y Utilidades)			
IVA	19,00	%	
TOTAL PROPUESTO			

FIRMA OFERENTE

FECHA:

FORMATO N°4
OFERTA ECONOMICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

RUT: _____

OBRA A EJECUTAR: _____

VALOR NETO OFERTA ECONOMICA		\$
I.V.A.		\$
VALOR TOTAL OFERTA		\$

(En palabras) SON:

PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN: _____ DIAS CORRIDOS.

FECHA: _____.

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE COMPRAS

Yo, Rut, declaro dar cumplimiento a la ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 de compras públicas, que aumenta los estándares asociados a conflictos de interés entre compradores y proveedores de bienes o servicios:

1. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
2. Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
3. No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
4. No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (**cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive**).
5. No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, **en cualquier calidad jurídica**, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (**cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**).

6. Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
7. Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
8. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
9. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”

(Firma)

Nombres y Apellidos

Rut

Fecha: día, mes y año



FORMATO N°6
PROPUESTA PERSONAL COMPROMETIDO

OFERENTE _____

R.U.T. _____

DOMICILIO _____

FONO _____

E-MAIL _____

NOMBRE COMPLETO PERSONAL COMPROMETIDO	CARGO

FECHA: _____

FIRMA DEL OFERENTE